

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 165.

El Sr. Alcalde de la villa de Deza, en escrito fecha 27 del pasado mes de Julio me participa que se ha presentado ante su autoridad el vecino de dicha localidad, Macario Lacarta Alconchel, manifestando que una hija llamada Amelia Lacarta García, de once años, vestida con un traje de percal color gris claro, calzada con alpargatas blancas de piso de goma, estatura pequeña, color moreno y pelo cortado, se ha ausentado de su domicilio el día 24 del mes mencionado, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los agentes a mis órdenes, y caso de ser vista la mencionada menor, lo comunicarán al Alcalde de referencia, para que éste a su vez la ponga a disposición del referido padre.

Soria 7 de Agosto de 1945.

El Gobernador,
1515 ALBERTO MARTIN GAMERO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 25 de la orden ministerial de 12 de Abril último (*Boletín oficial del Estado* del 14).

Esta Dirección general ha resuelto:

Primero. Se convoca oposiciones tringida para proveer las Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes, anunciadas al correspondiente turno en la publicación de vacantes del concurso general de traslados.

Segundo. Tendrá lugar dicha oposición en las capitales de Distritos Universitarios y podrán tomar parte, en el Rectorado que prefieran, todos los Maestros nacionales en activo servicio no sometidos a expediente ni cumpliendo sanción.

Tercero. La distribución numérica de plazas a cada Tribunal se hará proporcionalmente a los opositores que actúen en el primer ejercicio.

Cuarto. Desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado* hasta las catorce horas del día 29 de Septiembre

próximo, los opositores presentarán en las Secciones Administrativas de la capital del Distrito Universitario donde hayan de actuar, la documentación compuesta de instancia, hoja de servicios certificada, Memoria sobre Organización escolar informada por el Inspector Jefe de la provincia donde ejerce el interesado y recibos acreditativos de haber entregado la cantidad de sesenta pesetas en la citada Dependencia por derechos de examen, más lo que corresponda por formación de expediente.

Quinto. Terminado el plazo, las Secciones Administrativas harán pública la relación de admitidos. A esta Dirección general, y por conducto de los citados organismos, podrán elevarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el plazo de ocho días, contados a partir del en que se haga pública la lista.

Sexto. Elevadas a definitivas las reclamaciones, las Secciones Administrativas comunicarán por telégrafo a esta Dirección general (Sección de Provisión de Escuelas) el número de los solicitantes, separados por sexos, para nombramiento de los Tribunales. Una vez constituidos éstos se entregarán a sus Presidentes la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen.

La distribución de las cantidades percibidas por el Tribunal se llevará a efecto según lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924 aprobando el reglamento de dietas y viáticos y la orden ministerial de 20 de Mayo de 1943 (*Boletín oficial del Estado* del 15 de Junio) en lo que se refiere a personal auxiliar y subalterno.

Séptimo. La oposición comenzará a los tres meses de publicados los cuestionarios y constará de dos ejercicios escritos y eliminatorios.

Primer ejercicio, dividido en dos partes:

a) *Formación religiosa:* Religión e Historia Sagrada.

b) *Formación del espíritu nacional:* Historia de España y principios doctrinales del Movimiento.

Segundo ejercicio, sobre *formación profesional*, con dos partes.

a) Pedagogía fundamental. Historia de la Pedagogía.

b) Didáctica. Metodología y Organización escolar.

Cada una de las partes de ambos ejercicios consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema extraído a la suerte del conjunto de cuestionarios de las distintas materias que las integran.

Octavo. Al dar comienzo el primer ejercicio los Presidentes comunicarán telegráficamente a esta Dirección el número de opositores que hayan actuado, al objeto de verificar la distribución de plazas.

Noveno. Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el número 8.º de la orden ministerial de 9 de Marzo de 1945 (*Boletín oficial del Estado* del día 10), convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

Décimo. Terminados los ejercicios el Tribunal hará pública la lista de aprobados en la que sólo podrá incluir como máximo un número igual al de plazas a proveer por el Tribunal, el que carece de atribuciones para pedir ampliación, considerándose eliminados a todos sus efectos los opositores que no figuren en la misma.

Undécimo. Los Tribunales remitirán a este Ministerio propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden asignado por el Tribunal, nombre y apellidos, puntuación de cada ejercicio, puntuación total y número del escalafón o de la lista de la promoción. Asimismo enviarán las actas de todas las sesiones ordenadas cronológicamente, las reclamaciones si las hubiere, las cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material, los expedientes y ejercicios de los comprendidos en la propuesta y, además, los ejercicios de los no aprobados, enviando la documentación de estos últimos a la Sección Administrativa de Enseñanza primaria de la capital donde actúen, para su archivo y devolución a los interesados que así lo soliciten.

Duodécimo. A los efectos de su colocación en la totalidad de vacantes anuncios, se formará la lista única general por cada sexo, ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten al dividir el número de plazas

asignado al Rectorado por el obtenido en el mismo por cada opositor, decidiendo, en caso de empate, el mejor puesto escalafonal o de la lista de la promoción.

Décimotercero. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el mismo momento de ser observadas, debiendo los denunciados ratificarse por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1945.—El Director general, R. de Toledo.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza primaria.

(B. O. del E. del día 2 de A.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 535 por la que se modifica parcialmente el párrafo primero del apartado b) del artículo sexto, de la número 524 de esta Comisaría general de fecha 12 de Junio de 1945.

FUNDAMENTO

La escasez de la cosecha que se está recogiendo aconseja tomar medidas que tiendan a reducir el consumo, aquilatando las cantidades que se autoriza para las reservas de productor, según las necesidades de éstos, de acuerdo con el ambiente en que desarrollen sus actividades y el régimen de alimentación a que estén sometidos, debiendo establecer diferencia entre el productor que reside en la misma localidad donde tiene enclavadas sus fincas y aquél que reside en población distinta, generalmente fuera del ambiente rural.

Por todo ello, esta Comisaría general dispone:

Artículo primero. Las reservas de trigo que por persona y año se establecen para el productor, sus familiares y servidumbre doméstica en el párrafo primero del apartado b) del artículo sexto de la circular número 524, de esta Comisaría general, se aplicarán en el caso de que el productor tenga establecida su residencia habitual en el mismo lugar donde están enclavadas sus fincas.

Art. 2.º Cuando el productor reside en localidad distinta de aquella en que estén enclavadas sus fincas, la reserva de trigo será para dicho productor, sus familiares y servidumbre doméstica, de cien kilogramos de trigo por persona y año.

Madrid 1.º de Agosto de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Exmos. Sres. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del E. del día 3 de A.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Circular

Se previene a los concesionarios de los aprovechamientos de maderas y resinas de la provincia, la obligación que tienen de remitir en el improrrogable plazo de ocho días, una declaración jurada del número de metros cúbicos en madera o de kilogramos en las mieras de los citados aprovechamientos afectos al pago de los arbitrios establecidos por esta Diputación provincial; apercibiéndoles, que de no dar cumplimiento a cuanto se previene en este importante servicio, se procederá a la organización de la inspección de estos arbitrios, con todas las consecuencias que de dicha medida se deriven.

Soria 6 de Agosto de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona. 1512

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por rústica del término municipal de Buitrago, que durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estarán expuestas al público en la casa Ayuntamiento del citado término, las relaciones de características de la propiedad rústica, sobre las cuales podrán reclamar los interesados.

Soria 6 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de Brigada, (ilegible).

Juzgados de primera instancia

SORIA

Herreros Rada, Anastasio; de 31 años, soltero, hijo de Pedro y Sebastiana, natural de Autol (Logroño), domiciliado en Soria, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días,

siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial del Estado*, en el de esta provincia y en el de la de Logroño, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretado en el sumario que se instruye con el número 49 de 1945, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 16 de Julio de 1945.—El Secretario, P. H., Luis Maín.—El Juez de instrucción accidental, Eduardo Peña. 1489

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta, el aprovechamiento de 4.214 pinos (3.959 pinos secos y 225 pinos procedentes de árboles tipos) que cubican 1.571'603 metros cúbicos de madera, 53'572 metros cúbicos leñosos de troncos y 503'804 metros cúbicos de leñas de copas, que se hallan en varios tramos y cuarteles de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del monte Santa Inés y Verdugal, propiedad de Soria y su Tierra.

El actual tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta, es el de 224.739'22 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

El rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fechas 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8) y 13 de Agosto de 1942.

También ingresará en el mismo sitio el importe de los jornales de señalamiento que asciende a la cantidad de 630 pesetas.

Para optar a la subasta, es requisito indispensable poseer el título profesional, expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, en la Secretaría municipal, hasta la víspera del día señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación; en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones faculta-

tivas por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, y el de económico administrativas, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio, es de cuenta del adjudicatario.

Este aprovechamiento está exento de entregar traviesas.

Soria 1.º de Agosto de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada. 1495

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm. de la clase. ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de del monte .., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 253.—Derechos de inserción 88 pesetas.

VILDE

Por dimisión voluntaria y traslado del que la venía desempeñando en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con su agregado Villanueva de Gormaz, con el sueldo reglamentario de tres mil quinientas pesetas anuales (3.500), cobradas por trimestres vencidos, la que se proveerá de acuerdo con las disposiciones vigentes, pudiendo solicitar la durante el plazo de quince días aquellos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios la que se proveerá con carácter accidental hasta que se resuelva el concurso interinamente o en propiedad por mediación de la Dirección general de Administración local.

Vildé 31 de Julio de 1945.—El Alcalde, Gregorio Puente. 1501

SAN LEONARDO

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria correspondiente al día 2 de los corrientes, al amparo de lo preceptuado en el artículo 151 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, y decretos de 15 de Octubre de 1938 y 16 de Octubre de 1941, acordó por unanimidad la cesión gratuita a favor de la Obra Sindical del Hogar y para construcción en esta villa del Hogar del Productor, de una parcela de quinientos cincuenta metros cuadrados; que linda Norte y Oeste, común; Sur, solar propiedad de D. Alejandro Rupérez de Miguel, en la plaza del Excmo. Sr. Teniente General Yagüe, y Este, carretera general Burgos-Soria. El lindero Norte, en su día, será calle intermedia entre el Hogar del Productor y el Grupo Escolar que actualmente se construye.

La Corporación tiene acordado que el acuerdo precedente se someta al decreto de 25 de Marzo de 1938 y disposiciones concordantes, Real orden de 12 de Junio de 1930 y Real orden de 4 de Junio del mismo año, incoando el oportuno expediente para remitir a la Superioridad.

En cumplimiento del artículo 3.º y 4.º del decreto de 25 de Marzo de 1938, al ser acuerdo sujeto a *referendum*, se publica el extracto del acuerdo en el *Boletín oficial de la provincia*, para que durante quince días hábiles, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo referido, puedan acudir por escrito ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o este Ayuntamiento.

San Leonardo 3 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Pedro R. Martín. 1488

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Por dimisión voluntaria del que accidentalmente la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento en agrupación intermunicipal con Quintanas Rubias de Arriba, con el haber anual de 3.000 pesetas y satisfecho por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán por medio de instancia debidamente reintegrada y dirigida al señor Alcalde en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, acreditando pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local, haciendo constar que dicha plaza se proveerá accidentalmente hasta tanto que por la Superioridad sea nombrado con arreglo a la legislación vigente.

Quintanas Rubias de Abajo 30 de Julio de 1945.—El Alcalde, Pedro de Pedro. 1487

OLVEGA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito del municipio de esta villa la cantidad de 2.293'26 pesetas, se anuncia nuevamente la concesión de préstamos a los agricultores que lo deseen por solicitud ante esta Alcaldía o Servicio Nacional de Pósitos del Ministerio de Agricultura, que deberán presentarse en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Olvega 1.º de Agosto de 1945.—El Alcalde, Doroteo Revilla. 1510

AGREDA

Durante el tiempo reglamentario, contado desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el documento siguiente: Presupuesto extraordinario de distribución de aguas, alcantarillado y saneamiento y aportación del 10 por 100 para viviendas protegidas, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria del día 30 de Julio último pasado.

Agreda 4 de Agosto de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 1524